



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00978-2015



MincIT

2-2015-018716
2015-11-23 08:48:21 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE:
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES: DAVID FERNANDO PORTILLA

Bogotá, D.C.,

Señor
DAVID FERNANDO PORTILLA RICO
DP COPROPIEDADES SAS
Calle 56 No 7 – 36 Oficina 203

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	17 de Septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 785 –CONSULTA
Tema	Aplicación de la Ley 1314

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, párrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“En calidad de Representante Legal de la firma DP COPROPIEDADES, S.A.S., empresa encargada de la administración de propiedad horizontal en varios Conjuntos Residenciales, de manera atenta solicito se expida concepto con carácter urgente respecto a si las copropiedades están obligadas a aplicar las NIIF.

Lo anterior teniendo en cuenta que la gran mayoría de las propiedades horizontales están incluidas dentro del Grupo 3 y por tal razón cumplen con los tres requisitos:

- 1. Tener menos de 11 trabajadores*
- 2. Poseer activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- 3. Tener ingresos brutos anuales inferiores a 6.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.”*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2014-304 emitido el 3 de julio de 2014 por este Órgano de Normalización Técnica, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento Pavaš